



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL Y SE PROHÍBE EL INGRESO DE VISITANTES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ECOTURÍSTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Objetivo de la norma propuesta

Ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona, a partir del día primero (1) de febrero hasta el día veintinueve (29) de febrero inclusive de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y del concepto técnico No. 20206720012706 del 14 de enero de 2020

2. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

El ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, implica entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Adicionalmente, el Parque Nacional Natural Tayrona constituye territorio ancestral de los Pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo, y es claro, a la luz de la Constitución Política y los instrumentos internacionales de derechos humanos, que los derechos territoriales de los pueblos indígenas no sólo se ejercen dentro del lugar geográfico delimitado formalmente como territorio colectivo o tierras objeto de titulación, sino en el ámbito territorial o el lugar donde se desarrolla la cultura de la comunidad étnica y comprenden, la propiedad comunitaria, así como el uso, aprovechamiento, vigilancia y control de los recursos naturales en el contexto de sus actividades culturales, sociales y económicas (artículo 330 Constitución Nacional).

El Decreto 1500 del 6 de Agosto de 2018, “Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones” se da especial protección a los espacios sagrados de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

Que en el proceso de consulta previa del Plan de Manejo construido conjuntamente con los cuatro Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, las implicaciones y acuerdos de la consulta previa fueron protocolizados en el Acta del 22 de febrero de 2019, destacando para efectos de la medida de manejo de cierre, que considerando que el ordenamiento, uso y manejo ancestral del territorio por parte de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se realiza a través del sistema de sitios y espacios sagrados que conectan todo el territorio ancestral de



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

la Línea Negra, el cuidado y protección conjunto de los Parques Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona requiere integrar estas áreas protegidas al territorio ancestral, incorporando las conectividades ambientales, culturales y espirituales de estos espacios sagrados, en consecuencia se concertó:

“3.5. PNN y los pueblos Originarios acuerdan realizar en tres periodos al año la suspensión de actividades Ecoturísticas dentro del PNN Tayrona, para descanso del territorio y realización actividades ambientales, culturales, espirituales y de fortalecimiento de las relaciones con el territorio, en las siguientes fechas:

- 1 – 15 de febrero (En la época de Kugkui shikasa)
- 1 – 15 de junio (En la época de Saka Juso)
- 19 de octubre a 2 de noviembre (En la época de Nabbatashi)”

Mediante Concepto Técnico No. 20206720012706 la Dirección Territorial Caribe indican que existen consideraciones de índole técnicas, culturales, que soportan la necesidad de cerrar el Parque Nacional Natural Tayrona el mes de febrero, y aborda entre otros aspectos el análisis del déficit del recurso hídrico en la región caribe, en el Parque Nacional Natural Tayrona, y anota:

... “Lo que sugiere, la necesidad de medidas en las épocas donde se presentan dichos déficit, que contribuyan a mejorar el estado de los ecosistemas, y permitan a los bosques mejorar los estados de resiliencia. En este sentido Según datos del Estudio Nacional del Agua, el 61% del volumen total anual de precipitación del país (71.800 m3/s) se convierte en escorrentía superficial, siendo el área hidrográfica del Caribe (incluida la del Catatumbo) la que menos contribuye a este caudal con sólo el 8%, el cual en condiciones secas se reduce un 43%. En el trimestre enero-marzo se presentan las escorrentías más bajas en el área del Caribe, con febrero como el mes más crítico del año, mientras que en noviembre se tienen los volúmenes de mayor oferta hídrica, Es claro que cuando se presenta una condición climática seca en el país los rendimientos hídricos se reducen, sobretudo en el Caribe donde la disminución es significativa. En esta condición los rendimientos hídricos de los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril son los más afectados. En otras palabras, se presenta la misma dinámica pero cada vez con menos cantidad de agua.”

Que también expone el concepto técnico como considerando de índole cultural, lo siguiente:

“Criterio general para el manejo del calendario

Para el Parque Tayrona, por ser un espacio de la parte baja de la SNSM que posee sitios sagrados de Turnas, de Línea Negra y además integra el mar, el calendario cultural se maneja en coordinación con los tiempos de los trabajos tradicionales de los Ezuama de cada pueblo. Así, hay tres momentos en el año que determinan las acciones de manejo y cuidado espiritual y ambiental en y para estos lugares sagrados de Teykú. Línea Negra y los nueve niveles del mar. Momentos señalados por el criterio cultural de que El padre Mulkwakukwi, el sol, que también se le dice **Mama**, igualmente está pagando en la tierra, por eso hay sitios sagrados que son banco o asiento donde el sol llegar a hacer su trabajo, en esos lugares es donde se encuentran diversas clases de turnas y piedras junkwakwittshi, que son piedras para hacerle pago al fuego, al sol y a sanear la naturaleza. En esos lugares de pago son los mismos que nuestros Mama de los Ezuama se sientan a hacer los trabajos tradicionales de manera invertida a los lugares donde



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

está el sol. Es decir que cuando el sol está en la playa, los Mama están en las partes altas de la Sierra y cuando el sol está allá arriba, es cuando los Mama bajan de los Ezuama a hacer los trabajos que corresponden a las playas."

Finaliza el referido documento emitiendo el siguiente concepto técnico:

"Por las razones expuestas en las consideraciones técnicas, tanto científicas como culturales del presente concepto, es necesario adoptar medidas de manejo en el Parque Nacional Natural Tayrona, con el fin de contribuir a los procesos de resiliencia de los diferentes ecosistemas, de esta manera permitir que el área protegida puede mitigar las perturbaciones a la que ha sido sometida a lo largo del tiempo por diferentes circunstancias, sin que se vea afectada sus características de estructura y función ecológica. Con ello contribuyendo a la continuidad de los servicios ecosistémicos y los beneficios ambientales de este Parque Nacional, en este sentido se hace necesario el cierre temporal para el mes de febrero de 2020, mes que por las condiciones ecológicas, climáticas y culturales expuestas en las consideraciones técnicas, representa necesidades de manejo como la disminución de tensionantes, para este caso la presencia de visitantes, contribuyendo así, además de acciones propias del ejercicio de autoridad ambiental de Parques Nacionales y actividades propias de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en el marco del fortalecimiento del gobierno propio.

Es así como mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 11 de enero de 2013, se ordena el inicio al proceso de consulta previa con los representantes de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y los perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral con ocasión de la concesión otorgada sin consulta previa mediante contrato No. 002 del 4 de julio de 2005 en el Parque Nacional Natural Tayrona, con miras a garantizar su supervivencia física, cultural, social y económica, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Sumado a lo anterior, este tipo de medidas, se inspiran y encuentran plena consonancia, no sólo con el reconocimiento de los llamados "*derechos bioculturales*" sino también con los "*derechos de la Naturaleza*", que comienza a abrirse camino en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en términos generales, en el pensamiento y conciencia de la sociedad global.

Por estas razones, la Resolución objeto de esta memoria justificativa, ordena el cierre temporal del PNN Tayrona, desde el día primero al veintinueve de febrero del 2020 inclusive.



El ambiente
es de todos

Minambiente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. COMENTARIOS RECIBIDOS POR LAS PARTES INTERESADAS

El proyecto de resolución se publicó en la pagina web de Parques Nacionales Naturales del 15 al 29 de enero de 2020, para comentarios de los interesados.

El 24 de enero se recibió un comentario por un particular, el cual se muestra a continuación con la respectiva respuesta.

Proyecto de Resolución	Comentario	Respuesta
ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona, a partir del día primero (1) de febrero hasta el día veintinueve (29) de febrero inclusive de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y del concepto técnico No. 20206720012706 del 14 de enero de 2020 el cual hace parte integral de la presente Resolución	Sugiero que la fecha de cierre sea hasta el 28 de febrero, y así se podría utilizar el parque el fin de semana completo del 29 feb y 01 de marzo. el concepto técnico no indica que la fecha de cierre debe ser hasta el 29 de febrero, sino que hasta finales de febrero, por tanto que el cierre se realice hasta el 28 de febrero no contradice el concepto técnico, y si posibilita el uso del parque el fin de semana completo para quienes viajamos desde solo por el fin de semana	De acuerdo a la observación planteada el concepto técnico habla del mes de Febrero y los argumentos obedecen a los análisis de factores Ecológicos, ambientales y culturales; que nos han llevado a definir el mes completo de Febrero. estos factores están sustentados en dicho concepto. Le agradecemos por su apreciación y propuesta y lo invitamos para que a partir del 1 de marzo pueda visitar nuestra área protegida.

JAIME ANDRÉS ECHEVERRÍA RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Andrea Pinzón – Asesor OAJ



El ambiente es de todos Minambiente